

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonó en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 39 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Comision provincial

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante esta Comision provincial para el ingreso en caja los mozos del remplazo de este año.

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Viernes 9 de Febrero.		
Distrito de Buenavista.....	290	128
Sábado 10.		
Distrito de Palacio.....	279	122
Domingo 11.		
Distrito del Hospicio.....	333	146
Lunes 12.		
Distrito del Centro.....	181	79
Martes 13.		
Distrito de la Latina.....	311	136
Miércoles 14.		
Distrito del Congreso.....	168	73
Jueves 15.		
Distrito del Hospital.....	300	131
Viernes 16.		
Cadalso.....	14	6
Cenicientos.....	12	5
El Prado.....	20	9
Navas del Rey.....	9	4
Pelayos.....	3	1
Robledo de Chavela.....	9	4
Rozas de Puerto Real.....	4	2
San Martín de Valdeiglesias.....	39	17

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Santa María de la Alameda..	7	3
Valdemaqueda.....	1	1
Zarzalejo.....	6	2
	124	54
Sábado 17.		
Aranjuez.....	88	39
Brea.....	11	5
Carabaña.....	14	6
Colmenar de Oreja.....	54	24
Estremera.....	13	6
Fuentidueña de Tajo.....	7	3
Perales de Tajuña.....	14	6
Tielmes.....	10	4
Valjaracete.....	9	4
	220	97
Domingo 18.		
Arganda.....	31	13
Belmonte de Tajo.....	11	5
Chinchon.....	57	25
Morata.....	34	15
Valdelaguna.....	4	2
Villaconejos.....	12	5
Villamanrique de Tajo.....	9	3
Villarejo de Salvanés.....	36	16
	194	84
Lunes 19.		
Ajalvir.....	9	4
Alcalá de Henares.....	82	36
Algete.....	7	3
Ambite.....	9	4
Anchuelo.....	4	2
Barajas.....	10	5
Camarna de Esteruelas.....	9	4
Campo-Real.....	20	9
Canillas.....	4	2
Canillejas.....	3	1
Cobaña.....	7	3
Corpa.....	5	2
Coslada.....	3	1
Daganzo.....	8	3
Fuente el Saz.....	8	4
	188	83
Martes 20.		
Loeches.....	5	2
Meco.....	9	4
Mejorada del Campo.....	4	2
Nuevo Baztan.....	1	1
Olmeda de la Cebolla.....	6	3
Orusco.....	9	4
Paracuellos de Jarama.....	4	2
Pezuola de las Torres.....	14	6
Pozuelo del Rey.....	2	1
Rivas de Jarama.....	1	1
Rivatejada.....	2	1
San Fernando.....	4	2
Los Santos de la Humosa.....	6	3
Santorcaz.....	7	3
Torrejon de Ardoz.....	15	6
Torres.....	12	6
Valdeavero.....	8	3
Valdeolmos.....	2	1
Valdetorres.....	11	4
Valdilecha.....	16	7
Vallecas.....	32	14
Valverde.....	3	2

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Velilla de San Antonio.....	2	1
Vicálvaro.....	13	6
Villalvilla.....	2	1
Villar del Olmo.....	5	2
	195	86
Miércoles 21.		
Alcorcon.....	9	4
Batres.....	1	1
Carabanchel Alto.....	15	7
Carabanchel Bajo.....	15	7
Ciempozuelos.....	21	10
Cubas.....	1	1
Fuenlabrada.....	27	12
Getafe.....	33	14
Griñon.....	3	1
Humanes.....	6	3
Leganés.....	25	11
Moraleja de Enmedio.....	4	2
Móstoles.....	14	6
Parla.....	11	4
Pinto.....	22	10
San Martín de la Vega.....	4	1
Serranillos.....	5	2
Titulcia.....	5	2
Torrejon de la Calzada.....	4	2
Torrejon de Velasco.....	10	5
Valdemoro.....	20	8
Villaverde.....	9	4
	264	116
Jueves 22.		
Alameda del Valle.....	4	2
Berzosa.....	2	1
Braojos.....	4	2
Buitrago.....	9	4
Bustarviejo.....	8	4
Cabanillas de la Sierra.....	1	1
Cañencia.....	6	3
Cervera de Buitrago.....	3	1
El Berrueco.....	3	1
El Vellon.....	3	1
Garganta.....	4	2
Gargantilla.....	3	1
Horcajo.....	6	3
La Acebeda.....	4	2
La Cabrera.....	2	1
La Hiruela.....	2	1
Lozoya.....	6	3
Lozoyuela.....	8	3
La Serna.....	1	1
Manjiron.....	3	2
Montejo de la Sierra.....	3	1
Navalafuente.....	3	1
Navarredonda.....	1	1
Navas de Buitrago.....	4	2
Oteruelo del Valle.....	1	1
Paredes de Buitrago.....	1	1
Patones.....	2	1
Pinilla del Valle.....	2	1
Piñuecar.....	4	2
Pradena del Rincon.....	1	1
Puebla de la Mujer muerta.....	3	2
Rascafría.....	5	2
Redueña.....	2	1
Robledo de la Jara.....	4	2
Robregordo.....	3	2
Serrada.....	2	1
Sieteiglesias.....	1	1
Somosierra.....	2	1
Torrelaguna.....	25	11
Torremocha.....	3	2
Valdemanco.....	1	1
Venturada.....	2	1
Villavieja.....	4	1
	161	70

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Viernes 23.		
Aravaca.....	5	3
Boadilla del Monte.....	9	4
Brunete.....	19	9
Colmenar del Arroyo.....	5	2
Chapinería.....	11	5
El Alamo.....	5	2
Fresnedillas.....	5	2
Majadahonda.....	10	4
Navalagamella.....	6	3
Navalcarnero.....	30	13
Pozuelo de Alarcon.....	16	7
Quijorna.....	1	1
Sevilla la Nueva.....	4	1
Valdemorillo.....	23	10
Villamanta.....	2	1
Villamantilla.....	7	3
Villanueva de la Cañada.....	8	4
Villanueva de Perales.....	3	1
Villaviciosa de Odon.....	15	7
	184	81
Sábado 24.		
Alpedrete.....	4	2
Becerril.....	9	4
Cercedilla.....	4	2
Colmenar Viejo.....	39	17
Colmenarejo.....	5	2
Collado Mediano.....	4	2
Collado Villalba.....	3	2
Chamartin.....	13	6
Chozas de la Sierra.....	2	1
El Boalo.....	3	1
El Escorial.....	7	4
El Molar.....	19	9
El Pardo.....	3	1
Fuencarral.....	19	9
Galapagar.....	7	3
Guadalix.....	8	3
Guadarrama.....	8	4
Hortaleza.....	6	2
Las Rozas.....	13	6
	176	80
Domingo 25.		
Los Molinos.....	6	2
Manzanares el Real.....	2	1
Miraflores.....	16	7
Moralzarzal.....	2	1
Navacerrada.....	5	2
Pedrezuela.....	4	2
San Agustín.....	3	1
San Lorenzo.....	38	16
San Sebastian de los Reyes.....	11	5
Talamanca.....	5	2
Torrelodones.....	2	1
Valdepiélagos.....	5	2
Villanueva del Pardillo.....	6	2
Alcobendas.....	16	7
	121	51
Lunes 26.		
Audiencia.....	211	93
Martes 27.		
Inclusa.....	313	137
Miércoles 28.		
Universidad.....	409	179

Las operaciones empezarán todos los días á las ocho de la mañana y á las tres.

de la tarde, en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, sita en el piso bajo de su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2; y se encarece á los Sres. Comisionados y Secretarios de los Ayuntamientos que concurren con puntualidad en los días que se fijan respectivamente para cada pueblo.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Propiedad y Derechos del Estado en circular fecha de ayer me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«Elmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre reforma de la Real orden de 11 de Agosto de 1872, relativa á la manera de indemnizar á los compradores de fincas por el capital desembolsado en concepto de plazos cuando hubiesen sido anulados los contratos de venta hecha por el Estado:

Vista la consulta elevada por esa Direccion acerca de si la aplicacion de dicha orden debe entenderse tal como de su espíritu y letra se desprende, ó si por el contrario vienen obligados los compradores de fincas cuyas ventas se anulan sin estar satisfecha la totalidad de los plazos á rendir cuenta de productos y recibir en cambio como beneficio el 5 por 100 del importe de los plazos que hubiesen satisfecho:

Vista la propuesta de Real orden formulada por ese centro directivo en consonancia con los dictámenes de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado é Intervencion general, cumpliendo lo dispuesto por la de 8 de Febrero último:

Considerando que la rescision de los contratos de venta por el Estado con todos sus efectos legales no tendrá lugar si el comprador que ha entregado uno ó más plazos, pero sin llegar á la totalidad de ellos, al par que entrega las fincas no entregara tambien sus productos, recibiendo en equivalencia el capital desembolsado con el interés corriente:

Considerando que no se opone á esta doctrina el art. 158 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que establece «que el comprador hará suyos los productos de las fincas desde el día de la fecha de la carta de pago que acredite el del primer plazo que deba realizar, etc.» pues el sentido de esta disposicion no puede ser otro que el de hacerla aplicable á los casos en que las ventas subsistan al ménos hasta el pago total del importe de sus plazos, porque de no ser así siempre resultaría perjudicado el Estado; permitiendo que los compradores hiciesen suyo un producto correspondiente á un capital mucho mayor del que habían desembolsado:

Considerando que esto que se dice de los compradores que han pagado sólo una parte de los plazos al ocurrir la nulidad del remate, no puede entenderse de igual modo en los que dejaron satisfecho el total precio, para quienes la Real orden de 11 de Agosto citada, lo mismo que el artículo 158 de la instruccion, debe tomarse en su lata interpretacion, por ser el verdadero caso á que una y otro se refiere al disponer se reputen los productos como intereses del capital utilizado por el Tesoro:

Considerando que este capital lo constituye no ya uno ó varios plazos realizados, sino el total del precio de la venta, siendo este el error sin duda de que parten algunos interesados al pretender se resuelvan análogamente sus reclamaciones en los dos distintos casos:

Considerando que los motivos que influyeron para dictar la Real orden de 11 de Agosto, fueron el que hasta aquella fecha venia siendo potestativo en toda clase de compradores, esto es, tanto en los que hubiesen satisfecho el total del precio de la finca, como sólo algunos de sus plazos, optar entre hacer suyos los productos ó rendir cuenta de ellos y recibir en compensacion el interés del

5 por 100, dando esto origen á que en ningun caso tuviera aplicacion rigurosa el art. 158 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 si el importe de dichos productos era menor que el del 5 por 100:

Considerando que el no estar taxativamente dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1872 el caso en que los compradores de fincas vienen obligados á rendir cuenta de productos, se debe el que algunos, apoyados en haber cumplido el precepto establecido por la instruccion de 31 de Mayo, se crean relevados de hacerlo; y

Considerando, por último, que si bien la Real orden de 2 de Abril de 1875, dictada con carácter general, dispone el abono de intereses del 5 por 100 para los casos en que las fincas ó censos cuyas rentas se anulan no hayan rendido productos, no autoriza taxativamente dicho abono cuando los compradores de las fincas no han podido ser posesionados de las mismas por surgir incidencias que lo han impedido, siendo conveniente, por lo tanto, declarar el derecho al interés del 5 por 100 á los que se encuentran en este caso; el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que todas las nulidades de venta declaradas hasta el día y las que en lo sucesivo puedan declararse, ó sea aquellas cuyos compradores lo fueron estando vigente la Real orden de 11 de Agosto de 1872, se entienda tienen derecho á hacer suyos los productos de las fincas, aunque no hubiesen pagado la totalidad de los plazos, sin que pueda dirigirse contra ellos ninguna reclamacion:

2.º Que esta misma Real orden se entienda modificada en el sentido de que las ventas que se verifiquen desde el día siguiente á la publicacion de la presente y sean anuladas sin haber satisfecho los compradores la totalidad de los plazos, vienen obligados á rendir cuentas de productos por todos y cada uno de los años que estuvieron aquellos posesionados de las fincas, recibiendo en sustitucion de su importe el de 5 por 100 de los plazos que hubiesen satisfecho:

3.º Que los productos se aprecien por el tipo de la renta que á la finca se haya fijado en el anuncio para la subasta, á cuyo efecto se acompañará á cada cuenta un ejemplar del BOLETIN OFICIAL ó certificacion con referencia al expediente de subasta de la anunciada venta, además de los datos complementarios é informes que puedan contribuir al esclarecimiento del asunto; y

4.º Que en los casos en que las fincas enajenadas sean improductivas, ó no se haya podido poseerlas de ellas el comprador á fin de que las utilice segun su destino, deberá abonarse el 5 por 100 de interés por el importe de los plazos que sean objeto de la devolucion, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Abril de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y con el fin de que se sirva comunicarlo á todas las Delegaciones de Hacienda para que tenga en los periódicos oficiales la conveniente publicidad.»

Esta Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para los fines indicados.

Madrid 26 de Enero de 1883.—Juan Oriol.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 8 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Enero próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignado sus haberes en las Tesorerías de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 10 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 1.º de Febrero de 1883.—Jovito Riestra.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

TERCER TRIMESTRE DE 1882-83.

Debiendo procederse á la cobranza en los pueblos de esta provincia del tercer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, he creído conveniente circular las disposiciones siguientes:

1.ª Los días en que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos las marca el siguiente estado, con expresion de las personas encargadas de practicarla.

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DIAS.	RECAUDADORES.
<i>Partido de Alcalá de Henares.</i>			
1.ª	Campo Real	del 6 al 10 de Febrero.	D. José Rodriguez.
	Torres	del 11 al 15 de id.	
	Torrejon de Ardoz.	del 18 al 22 de id.	
2.ª	Ajalvir	del 6 al 10 de id.	D. Aquilino de Lucas Vazquez.
	Daganzo	id. id. id.	
	Meco	del 11 al 15 de id.	
	Camarma	id. id. id.	
	Rivatejada	del 18 al 22 de id.	
	Fresno de Torote	id. id. id.	
3.ª	Valdeavero	del 23 al 27 de id.	Manuel Dominguez.
	Valdetorres	del 6 al 10 de id.	
	Fuente el Saz	del 11 al 15 de id.	
	Valdeolmos	id. id. id.	
	Paracuellos de Jarama	del 18 al 22 de id.	
4.ª	Algete	del 23 al 27 de id.	D. Máximo Garrote.
	Cobaña	id. id. id.	
	Vicalvaro	del 6 al 10 de id.	
	Barajas	del 11 al 15 de id.	
	Canillas	del 18 al 22 de id.	
	Canillejas	id. id. id.	
	Coslada	del 23 al 27 de id.	
5.ª	San Fernando	id. id. id.	D. Casto Torre.
	Rivas	id. id. id.	
	Pozuelo del Rey	del 6 al 10 de id.	
	Mejorada del Campo	del 11 al 15 de id.	
	Velilla de San Antonio	id. id. id.	
6.ª	Loeches	del 17 al 21 de id.	D. Pedro Roldan.
	Valverde	del 22 al 26 de id.	
	Villalvilla	id. id. id.	
	Valdilecha	del 6 al 10 de id.	
	Ambite	del 11 al 15 de id.	
7.ª	Villar del Olmo	id. id. id.	D. Inocente Toledo.
	Orusco	del 18 al 22 de id.	
	Nuevo Baztán	del 23 al 27 de id.	
8.ª	La Olmeda	id. id. id.	D. Eladio Moreno, ó D. Juan Pablo Rubio.
	Corpa	del 6 al 10 de id.	
9.ª	Santorcaz	del 11 al 15 de id.	D. Juan Giorfo.
	Pezuela de las Torres	del 18 al 22 de id.	
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>			
1.ª	Escorial	del 5 al 7 de Febrero.	D. Juan Giorfo.
	San Lorenzo	del 8 al 12 de id.	
	Las Rozas	del 14 al 17 de id.	
2.ª	Villanueva del Pardillo	del 24 al 26 de id.	D. Gregorio Maroto de las Heras.
	Alcobendas	del 4 al 6 de id.	
3.ª	San Sebastian de los Reyes	del 7 al 9 de id.	D. Santos Villacañas.
	Galapagar	del 4 al 8 de id.	
4.ª	Colmenarejo	id. id. id.	D. Vicente Polo de Abinet.
	Hoyo de Manzanares	del 9 al 12 de id.	
	Torrelodones	del 12 al 14 de id.	
	Valdepiélagos	del 4 al 6 de id.	
	Pedrezuela	del 7 al 9 de id.	
5.ª	San Agustin	del 10 al 12 de id.	D. Ambrosio Gomez y Suarez.
	El Molar	del 16 al 20 de id.	
	Cercedilla	del 5 al 7 de id.	
	Los Molinos	del 8 al 10 de id.	
6.ª	Guadarrama	del 11 al 13 de id.	D. Francisco Femenia.
	Navacerrada	del 15 al 17 de id.	
	Becerril	del 18 al 20 de id.	
7.ª	Collado Villalba	del 21 al 23 de id.	D. Mauricio Martin.
	Colmenar Viejo	del 8 al 12 de Febrero.	
8.ª	Alpedrete	del 13 al 15 de id.	D. Aquilino Bravo.
	Collado Mediano	del 16 al 18 de id.	
	Guadalix	del 5 al 9 de id.	
9.ª	Miraflores	del 10 al 14 de id.	D. Juan Garcia y Dávila.
	Chozas de la Sierra	del 15 al 17 de id.	
10.ª	Manzanares el Real	del 18 al 20 de id.	D. Juan Garcia y Dávila.
	El Boalo	del 5 al 7 de id.	
	Moralzarzal	del 8 al 10 de id.	
	Fuencarral	del 5 al 9 de id.	
11.ª	Chamartin	del 10 al 14 de id.	D. Juan Garcia y Dávila.
	Hortaleza	del 15 al 17 de id.	
12.ª	El Pardo	del 18 al 20 de id.	D. Juan Garcia y Dávila.
	El Pardo	del 18 al 20 de id.	
<i>Partido de Navalcarnero.</i>			
1.ª	Majadahonda	del 19 al 22 de Febrero.	D. Juan Giorfo.
	Boadilla	del 2 al 4 de Marzo.	

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DIAS	RECAUDADORES.
2. ^a	Valdemorillo.	del 5 al 9 de Febrero.	D. Juan Gonzalez y Gomez.
	Brunete.	del 10 al 14 de id.	
	Villanueva de la Cañada.	del 15 al 17 de id.	
	Quijorna.	del 18 al 20 de id.	
3. ^a	Navalagamella.	del 21 al 23 de id.	D. Francisco Femenia.
	Navalcarnero.	del 24 al 26 de id.	
	Fresnedillas.	del 16 al 20 de id.	
	Villaviciosa.	del 21 al 24 de id.	
4. ^a	Villamanta.	del 5 al 8 de id.	D. Juan José Gracia.
	Villanueva de Perales.	del 9 al 11 de id.	
	Chapinería.	del 12 al 15 de id.	
	Aldea del Fresno.	del 18 al 20 de id.	
5. ^a	Colmenar del Arroyo.	del 21 al 24 de id.	D. Lorenzo Asenjo.
	Villamantilla.	del 5 al 7 de id.	
	Sevilla la Nueva.	del 8 al 10 de id.	
	El Alamo.	del 11 al 13 de id.	
6. ^a	Arroyomolinos.	del 14 al 16 de id.	D. Juan García y Dávila.
	Pozuelo de Alarcon.	del 21 al 25 de id.	
	Aravaca.	del 26 al 1.º de Marzo.	

Partido de Chinchon.

1. ^a	Morata de Tajuña.	del 1 al 5 de Febrero	D. Manuel Villeche-nous.
	Carabaña.	del 6 al 10 de id.	
	Tielmes.	del 11 al 15 de id.	
	Aranjuez.	del 18 al 22 de id.	
2. ^a	Villaconejos.	del 1 al 3 de id.	D. Quintin Sanchez.
	Colmenar de Oreja.	del 5 al 9 de id.	
	Perales de Tajuña.	del 12 al 16 de id.	
	Arganda.	del 17 al 21 de id.	
3. ^a	Chinchon.	del 1 al 5 de id.	D. Marcelino Ma- roto.
	Valdaracete.	del 8 al 12 de id.	
	Villarejo.	del 13 al 17 de id.	
	Valdelaguna.	del 1 al 5 de id.	
4. ^a	Belmonte.	del 6 al 10 de id.	D. Benigno Marti- nez.
	Villamanrique.	del 11 al 15 de id.	
	Brea.	del 1 al 5 de id.	
	Estremera.	del 6 al 10 de id.	
5. ^a	Fuentidueña.	del 13 al 17 de id.	D. Julian Mota.

Partido de San Martín de Valdeiglesias.

1. ^a	Cadalso.	del 1 al 5 de Febrero.	D. Manuel Ortega.
	San Martín.	del 6 al 10 de id.	
	Pelayos.	el 11 de id.	
	Navas del Rey.	del 15 al 17 de id.	
2. ^a	Robledo.	del 18 al 22 de id.	D. Tomás Tapioles.
	Cenicientos.	del 1 al 5 de id.	
	El Prado.	del 6 al 10 de id.	
	Rozas de Puerto Real.	del 12 al 14 de id.	
3. ^a	Santa María de la Alameda.	del 2 al 4 de id.	D. José Brull.
	Zarzalejo.	del 6 al 8 de id.	
	Valdemaqueda.	el 18 y 19 de id.	

Partido de Getafe.

1. ^a	Móstoles.	del 1 al 4 de Febrero.	D. Gregorio Anton.
	Villaverde.	del 6 al 8 de id.	
	Fuenlabrada.	del 10 al 14 de id.	
	Torrejon de Velasco.	del 16 al 19 de id.	
2. ^a	Alcorcon.	del 21 al 23 de id.	D. Francisco Esca- lante.
	Leganés.	del 1 al 5 de id.	
	Jetafe.	del 6 al 10 de id.	
	Carabanchel Alto.	del 13 al 17 de id.	
3. ^a	Carabanchel Bajo.	id. id. id.	D. Félix Quintana.
	Pinto.	del 1 al 5 de id.	
	San Martín de la Vega.	del 6 al 10 de id.	
	Ciempozuelos.	del 11 al 15 de id.	
4. ^a	Valdemoro.	del 16 al 20 de id.	D. Raimundo Rodri- guez.
	Titulcia.	del 21 al 23 de id.	
	Batres y Serranillos.	del 1 al 4 de id.	
	Griñon.	del 5 al 8 de id.	
5. ^a	Torrejon de la Calzada.	id. id. id.	D. Pedro García.
	Moraleja.	del 9 al 12 de id.	
	Humanes.	id. id. id.	
	Cubas.	del 13 al 16 de id.	
6. ^a	Casarrubuelos.	id. id. id.	D. Pedro Martín.
	Parla.	del 17 al 21 de id.	
	Piñuecar.	el 27 y 28 de Febrero.	
	Madarcos.	el 6 y 7 de id.	
1. ^a	Somosierra.	del 8 al 10 de id.	D. Pedro García.
	Robregordo.	del 11 al 13 de id.	
	La Acebeda.	el 14 y 15 de id.	
	Navas de Buitrago.	el 16 y 17 de id.	
2. ^a	Lozoyuela.	del 18 al 20 de id.	D. Pedro Martín.
	Manjiron.	del 21 al 23 de id.	
	Horcajo de la Sierra.	del 24 al 26 de id.	
	Horcajuelo.	el 23 y 24 de id.	
3. ^a	Montejo de la Sierra.	del 6 al 8 de id.	D. Pedro Martín.
	Prádena del Rincon.	el 9 y 10 de id.	
	Paredes de Buitrago.	el 11 y 12 de id.	
	Robledillo de la Jara.	el 13 y 14 de id.	
4. ^a	Berzosa.	el 15 y 16 de id.	D. Pedro Martín.
	Puebla de la Mujer muerta.	el 17 y 18 de id.	
	La Hiruela.	el 19 y 20 de id.	
	Serrada.	el 21 y 22 de id.	

Partido de Torrelaguna.

1. ^a	Piñuecar.	el 27 y 28 de Febrero.	D. Pedro García.
	Madarcos.	el 6 y 7 de id.	
	Somosierra.	del 8 al 10 de id.	
	Robregordo.	del 11 al 13 de id.	
2. ^a	La Acebeda.	el 14 y 15 de id.	D. Pedro Martín.
	Navas de Buitrago.	el 16 y 17 de id.	
	Lozoyuela.	del 18 al 20 de id.	
	Manjiron.	del 21 al 23 de id.	
3. ^a	Horcajo de la Sierra.	del 24 al 26 de id.	D. Pedro Martín.
	Horcajuelo.	el 23 y 24 de id.	
	Montejo de la Sierra.	del 6 al 8 de id.	
	Prádena del Rincon.	el 9 y 10 de id.	
4. ^a	Paredes de Buitrago.	el 11 y 12 de id.	D. Pedro Martín.
	Robledillo de la Jara.	el 13 y 14 de id.	
	Berzosa.	el 15 y 16 de id.	
	Puebla de la Mujer muerta.	el 17 y 18 de id.	
5. ^a	La Hiruela.	el 19 y 20 de id.	D. Pedro Martín.
	Serrada.	el 21 y 22 de id.	

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DIAS.	RECAUDADORES.
3. ^a	El Vellon.	del 6 al 8 de id.	D. Mauro Colmena- res.
	Torreamecha.	el 9 y 10 de id.	
	Patones.	el 11 y 12 de id.	
	Sieteiglesias.	el 13 y 14 de id.	
4. ^a	Cervera de Buitrago.	el 15 y 16 de id.	D. Juan Navarro.
	El Berrueco.	el 17 y 18 de id.	
	Lozoya del Valle.	del 26 al 28 de id.	
	Canencia.	del 8 al 10 de id.	
5. ^a	Garganta.	el 11 y 12 de id.	D. Manuel Valdivia.
	Gargantilla.	del 13 al 15 de id.	
	Villavieja.	del 16 y 17 de id.	
	Gascones.	el 18 y 19 de id.	
6. ^a	Navarredonda.	del 20 al 22 de id.	D. Eusebio García.
	Brajos.	del 23 al 25 de id.	
	La Serna.	el 1.º y 2 de Marzo.	
	Pinilla del Valle.	el 23 y 24 de Febrero.	
7. ^a	Alameda del Valle.	el 7 y 8 de id.	D. Eusebio García.
	Oteruelo del Valle.	el 9 y 10 de id.	
	Rascafría.	del 11 al 13 de id.	
	Valdemanco.	el 15 y 16 de id.	
8. ^a	La Cabrera.	el 17 y 18 de id.	D. Eusebio García.
	Navalafuente.	el 19 y 20 de id.	
	Cabanillas de la Sierra.	el 21 y 22 de id.	
	Buitrago.	del 14 al 17 de id.	
9. ^a	Torrelaguna.	del 9 al 13 de id.	D. Eusebio García.
	Bustarviejo.	del 22 al 25 de id.	
10. ^a	Venturada.	el 26 y 27 de id.	D. Eusebio García.
	Redueña.	del 1 al 3 de Marzo.	

2.^a Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer ántes los de los demás de que estén en descubierto relativos á la misma contribucion.
 3.^a Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administracion y firmado por el Recaudador, pues sólo con el podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.
 4.^a Los contribuyentes no deberán admitir los recibos que contengan cualquier clase de enmienda, si no aparece salvada por medio de notas, y autorizadas con el sello de esta Administracion y la firma del Recaudador.
 5.^a Además de la publicacion de esta circular se llenarán por los Alcaldes y Recaudadores la formalidad de fijar edictos, como está prevenido.
 Madrid 30 de Enero de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Por providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta heroica villa de Madrid y su partido, se cita á Manuel Alvarez, natural de Pocina, en la provincia de Oviedo, de estado casado con Manuela Olite y padre de Antonio Julian Alvarez Olite, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña María de los Dolores Issó y Olite; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 26 de Enero de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Madrid 27 de Enero de 1883.—El Notario, Elias Sáez.

Madrid 27 de Enero de 1883.—El Notario, Elias Sáez.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Josefa Gallego y Tejedor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su hijo Juan Antonio Larey y Gallego necesita segun la ley para contraer matrimonio con María Dolores Rojo y García; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 27 de Enero de 1883.—Elias Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Nasedo Betmoneg, de oficio sombrerero, cuyos demás antecedentes y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del Manuel Nasedo Betmoneg, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Latina.

D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez Garcia, de 29 años de edad, viuda, trapera, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, hija de Francisco y Manuela, que habitaba en la calle del Ventorrillo, número 8, cuarto bajo, la cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, y viste pañuelo manton color negro á cuadros, toquilla encarnada, falda de lana gris y delantal á cuadros negros de percal; y Gabriela Campos Bermudez, de 35 años de edad, soltera, de profesion sus labores, natural de Casal de Escalona, provincia de Toledo, hija de Leon y de Lucia, que habitaba en el Paseo de Embajadores, número 11, piso segundo, la cual es de estatura regular, cara regular, nariz larga, ojos pardos, pelo negro, y viste pañuelo fondo blanco con ramos á la cabeza, otro al cuello con rayas encarnadas y azules, pañuelo manton negro, falda de percal á cuadros, gaban negro largo y zapatos de lona; á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en la causa que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes y contumaces.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1883.—Manuel Marañón.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, distada á mi testimonio en causa criminal que se instruye en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de Josefa Bermudez, de oficio cigarrera, que habitó en la calle del Rosario, núm. 29, cuarto en el patio, cuyas demás circunstancias no constan, por medio del presente edicto se ofrece la referida causa á los parientes más próximos de la finada, á fin de que dentro del término de tres días comparezcan en la audiencia del expresado Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1883.—V.º B.º—Marañón.—Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama á D. Rafael Echevarría y Polanero, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 Enero de 1883.—V.º B.º— Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Basilio Borondo, cuyo domicilio se ignora, como igualmente sus señas y demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por lesiones que causó á Juan Velasco estando trabajando como peones de albañil en una obra del cuartel del Du-

que de Osuna; bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios les sea posibles procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado del referido Basilio Borondo, á los efectos mencionados.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cuyas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalon y cazadora de paño, gorra y borceguies.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á D. Mariano Hermoso y Palacios, casado, de 25 años de edad, que ha vivido calle de Lope de Vega, 50 y 52, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye contra D. José Heliodoro Bernat sobre estafas.

Madrid 16 Enero de 1883.—V.º B.º— José Gonzalez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

Getafe.

En el Juzgado de instruccion de este partido de Getafe y por mi Escribanía se han seguido autos civiles ordinarios á instancia de D. Isidoro Albor Luaces, vecino de Valdemoro, con Doña Agueda Huete y Sal, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, cuyos autos se hallan en ejecucion de sentencia, en los cuales se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Arranz.—Getafe 17 de Noviembre de 1882.—Por presentado el anterior escrito; únase á los autos de su referencia, y proveyendo al de fecha 13 del corriente mes, en cuanto á lo principal, procédase al avalúo de las fincas embargadas como de la testamentaria de Doña Agueda Huete, por peritos nombrados por las partes. Al primer otro sí, se tiene por nombrado por parte del ejecutante á D. Alfonso Carrero para las rústicas, y á D. Nicolás Maeso para la urbana, ambos prácticos y vecinos de Valdemoro, de cuyos nombramientos dese conocimiento á los herederos de Doña Agueda Hueta, previniéndoles que dentro del segundo día nombren otros por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con los ya nombrados, librándose para ello el oportuno despacho al Juez municipal de dicho pueblo, hecho lo cual se proveerá respecto al segundo otrosí.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de este

partido; doy fe.—Arranz.—Ante mí, Maximiano Diaz.

No habiéndose podido notificar la providencia inserta á D. Angel Huete, uno de los herederos de la ejecutada, por ignorarse su paradero, se ha acordado hacerlo fijando la presente cédula en la tablilla de este Juzgado, é insertándola en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun previene la ley.

Getafe 25 de Enero de 1883.—El Escribano, Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 101.650 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Setiembre de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, se compromete tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para cono-

cimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

Por disposicion de los testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, se anuncia la subasta de las caballerías y reses vacunas que se hallan de manifiesto en la posesion situada en Carabanchel y titulada Vista Alegre y en el hotel sito en la Fuente Castellana de Madrid, número 18, bajo el pliego de condiciones y tipos que se hallará de manifiesto en ambas posesiones. No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasacion. El remate tendrá lugar el dia 8 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la posesion de Vista Alegre.

Madrid 1.º de Febrero de 1883.—Por órden de los albaceas testamentarios, Agustin Maria Caro. 128

La Regeneradora.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el dia 24 de Enero del presente mes, en cumplimiento á la base 6.ª de su constitucion y artículo 21 de la ley de minas, habiendo transcurrido los términos concedidos en los tres requerimientos publicados en el BOLETIN OFICIAL con fechas 5 y 20 de Diciembre próximo pasado y 10 de Enero último, ha acordado la amortizacion de las acciones siguientes.

1, núm. 300, de D. Antonio Sanz Merino.
1/2 núm. 347, cuarto 4.º, y núm. 575, cuarto 4.º, de D. Juan Antonio Jimenez.
1 1/2 núm. 381, con el cuarto 3.º de la número 577, de D. Rufino Jimenez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 31 de Enero de 1883.—El Presidente, José I. de Mada-riaga. 129.